

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE ASOCIACION DE HIJOS Y AMIGOS DE LA PALMA contra ESTHER MONTALVO, LUISA MONTALVO, ROSA ELENA MONTALVO SINDA MONTALVO, VICTORIA MONTALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019 - 00074-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 23 de septiembre del 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 22 del 24 de septiembre del 2021 y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia de **ASOCIACION DE HIJOS Y AMIGOS DE LA PALMA** contra **ESTHER MONTALVO, LUISA MONTALVO, ROSA ELENA MONTALVO SINDA MONTALVO, VICTORIA MONTALVO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- **DEVOLVER** la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº 24 DE HOY 5 DE-NOVIEMBRE DE. 2021
El Secretario: 
JOSE OMAR VEGA MAHECHA